

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la LEY30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, DE 3 DE julio, que desarrolla la citada ley, suscrito entre INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L. (IDUE) y otras.

D/Dña: _____

con NIF: _____

como Representante Legal de la empresa: _____

con CIF: _____

domiciliada en: _____

municipio: _____

código Postal: _____

provincia: _____

teléfono: _____

e-mail: _____

convenio (número y denominación): _____

código y denominación de la Actividad Principal (CNAE): _____

cuenta de cotización principal (12 dígitos): _____

fecha de creación de la empresa (solo si se ha creado durante el año 2019-20): _____

Fecha de alta cuenta cotización (si la empresa es de nueva creación): _____

Nº de trabajadores dados de alta en el primer TC (si la empresa es de nueva creación): _____

PYME (SI / NO): SI NO

existe Representación Legal de los Trabajadores RLT (SI o NO): SI NO

Declara

Que la empresa _____, está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre .INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L., como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada ley.

Reserva de Crédito

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que se desarrolla la citada Ley, las empresas de menos de 50 trabajadores tienen voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

¿Para el ejercicio 2021 la empresa _____ . solicita la reserva de crédito?
(Marcar con una X la opción deseada)

SI

NO

Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

Lugar y fecha: VALENCIA a 30 de diciembre de 2020

FIRMA (Representante legal de la entidad externa)	FIRMA (Representante legal de la empresa)
	

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio que se desarrolla la citada Ley.

D. LIMING CALDUCH GUAN con NIF 47827842D como representante legal de INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L. con CIF B96158159 y sede social en calle Font de la Cabilda, 6 de Massanassa con código postal 46470 de la provincia de Valencia.

D. JUAN ÁNGEL HERNANDEZ GARCIA con NIF 27459573B como representante legal de OTP – OFICINA TECNICA DE PREVENCION, S.L. con CIF B53200598 y sede social en Avd. Ancha de Castelar, 153 entresuelo de San Vicente del Raspeig de Alicante con código postal 03690

D. JUAN ÁNGEL HERNANDEZ GARCIA con NIF 27459573B como representante legal de EUOPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, S.L. con CIF B45532132 y sede social Avda. Azucaica, 2 de Toledo con código postal 45008

D. ANNA CRISTINA CALDUCH SKOPALIK con NIF 47827841P como representante legal de AMALTEA CALIAD INTEGRAL, S.L. con CIF B87636346 y sede social Travesía de Téllez, 4 de Madrid con código postal 28007.

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley..

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad, INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L. las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratare de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas programadas por las empresas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015, serán obligaciones de las empresas que suscriben este contrato:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conocido como el Reglamento de desarrollo de la LOPD, le informamos que, mediante la cumplimentación de este documento, sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del INSTITUTO DESARROLLO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L. con el fin de gestionar y tramitar información continua y ofrecer nuestros servicios. Asimismo, le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal en bonificada@idue.es

3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.

5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.

7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.

8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa _____, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo. Notificaciones electrónicas

La empresa _____, con número de identificación fiscal de persona física, manifiesta su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

Octavo. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Noveno. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Decimo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

Undécimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Lugar y fecha: Massanassa, a 30 de diciembre de 2020

FIRMA INSTITUTO UNIVERSIDAD EMPRESA, S.L.	
FIRMA OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, S.L.	
FIRMA EUOPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	
FIRMA AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, S.L.	

FIRMA (Representante legal de la entidad externa)	FIRMA (Representante legal de la empresa)
	

INSTRUCCIONES PARA LAS EMPRESAS QUE QUIERAN SOLICITAR FORMACIÓN CONTINUA:

Primero indicar que cualquier detalle de esta información lo pueden ampliar en la página oficial de la Fundación Tripartita que gestiona estos créditos. www.fundaciontripartita.org

¿Qué es la formación continua?

Todas las empresas cuando abonan mensualmente sus seguros sociales correspondientes a las altas de sus trabajadores en régimen general de la Seguridad Social, hacen sin saberlo una pequeña aportación mes a mes destinada a formación de dichos trabajadores.

Esta aportación está en función de sus bases de cotización y por tanto las cantidades difieren de unas empresas a otras. La cantidad fija es de 420 € cuando se trata de empresas de menos de 5 trabajadores. A partir de ahí ese crédito va en incremento.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

Hay requisitos por parte de la empresa, por parte del centro de formación y por parte del alumno.

La empresa: ha de mantener el vínculo laboral con el trabajador durante todo el período del curso. Si se rompe el contrato, se pierde el crédito. La empresa además deberá tener abonado el importe del curso al centro formativo antes de la finalización del curso. Además la empresa no debe tener deudas con la Seguridad Social.

Centro formativo. La academia debe de tener al alumno con todo su material entregado y activo en la plataforma en el día de inicio oficial del curso y dar la formación en cuanto a contenidos, metodología y tutorías que se detallan en la descripción de la acción formativa.

Alumno. El trabajador deberá finalizar en los plazos establecidos el 75 % de la acción formativa registrada en la fundación tripartita incluyendo temarios, ejercicios o exámenes que se hayan propuesto para la misma sin demora ni justificación alguna. Si no se cumplen esos plazos la empresa no podría bonificarse el curso.

¿Cómo se realiza?

Queremos ante todo comunicarles que es un proceso no complicado pero que requiere de muchos documentos los cuales han de estar todos perfectamente firmados y cumplimentados. La fundación tripartita a través de la cual se gestiona todo el proceso insiste muchísimo en la importancia de que las empresas agrupadas estén bien comunicadas así como sus trabajadores para no existir en ningún momento discriminación alguna.

Estos documentos deben enviarnoslos lo antes posible para poder comenzar con todo el proceso. Primero pueden adelantarlos por email o fax y luego remitirlos por correo postal.

A continuación le resumimos y aclaramos brevemente cada uno de los documentos que se les envía y todo lo referente al proceso en sí.

Documentos iniciales:

- La empresa solicitante tiene que firmar el Anexo de adhesión al convenio, donde ahí expresa la voluntad de comenzar el proceso para la formación continua a trabajadores. Documento: anexo de adhesión al convenio.
- En segundo lugar se ha de comunicar a su representante legal de trabajadores si lo hubiera, el inicio del curso y que se va a realizar por este proceso e Si no lo hubiera, la empresa debe poner en su tablón de anuncios el comunicado del curso. Documento: comunicación RLT. En un plazo de quince días si no hubiera respuesta, o tiene plenas garantías de que nadie está interesado, hay que devolver firmado el documento de resolución. Documento: resultado comunicación RLT. Ambos documentos se proporcionan a la empresa ya cumplimentados para mayor agilidad.

Desarrollo del curso:

- El alumno seguirá todos los pasos que se le indica en el curso, calendarios, ejercicios, etc.
- Si el alumno no cumple lo exigido en los plazos establecidos, pierde la empresa automáticamente todos los derechos de subvención.

Pagos del Curso y Bonificación

El curso antes de su finalización ha de estar completamente abonado tal y como indica los requisitos de esta subvención.

El pago del curso y la bonificación se aplicara en el mismo año que se realiza el curso.

Una vez finalizado el curso y el aprobado del alumno, se emite el título y se hace la factura. Con ella se acompañarán las instrucciones para el Asesor laboral de la empresa para que aplique la bonificación en las casillas correspondientes a su TC1.

FIRMA (Representante legal de la empresa)